

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0099/02

VISTO y CONSIDERANDO:

La vigencia de la Ordenanza N° 2018/01 y la necesidad de reglamentar las denominadas mini-paradas.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el Artículo 13 de la Ordenanza N° 2018/01 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Se establece por medio de la presente las siguientes mini-paradas al efecto de la espera de pasajeros y en las cuales podrán estacionarse hasta un auto por parada habilitada:

- a) Calle San Martín entre Maciel y Avda. Fuertes sobre vereda impar.*
- b) Calle Lequerica entre Italia y Avda Fuertes sobre vereda impar.*
- c) Calle Yrigoyen entre Italia y Avda. Fuertes sobre vereda impar.*
- d) Plazoleta Dr. Cabello.*

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 15 de 2002.-